

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 855

12 de enero de 2010

Presentado por los señores *Dalmau Santiago* y *Suárez Cáceres*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico realizar una investigación a fondo debidos a los supuestos planes para cerrar y/o reducir las operaciones educativas de la Escuela Libre de Música en Humacao, a la vez que se analizan y recomiendan maneras de fortalecer económicamente las experiencias educativas a niños y jóvenes interesados y con aptitud para la música la oportunidad de desarrollar su talento al máximo, guiados por maestros especialistas en ese campo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para el año 1946 se crearon la primeras tres escuelas libres de música en Puerto Rico con sede en San Juan, Ponce y Mayagüez. En el año 1968, se crearon tres escuelas libres de música adicionales en Humacao, Caguas y Arecibo.

La Escuela Libre de Música en Humacao fue una de las primeras escuelas especializadas acreditadas en Puerto Rico en 1999 y reacreditada en el año 2005. Actualmente, ésta cuenta con veinticinco (25) maestros que imparten los fundamentos básicos de la música, teoría y solfeo. Estos maestros enseñan el manejo de los diferentes instrumentos de una orquesta, violín, viola, violonchelo, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trompa, trombón, tuba, bombardino e instrumentos de percusión, además de voz, mandolina, cuatro, guitarra, saxofón y piano.

Todos los cursos señalados y programas adicionales están a cargo de profesionales docentes especializados en cada una de las áreas antes mencionadas. La ubicación actual de la escuela permite en fácil acceso de una población estudiantil que se extiende desde Río Grande en el noreste hasta Guayama en el sur.

Entre el estudiantado y la facultad se proyecta una identidad y un orgullo especial por los logros tan significativos que le han abierto un espacio vital en la simpatía y reconocimiento de nuestras comunidades.

Actualmente, la Escuela Libre de Música en Humacao cuenta con quince (15) agrupaciones musicales que sirven de taller educativo a los estudiantes. Estos grupos son producto del esfuerzo y sacrificio de sus maestros y de la colaboración de sus padres. Siendo sus presentaciones muy solicitadas en diversas actividades del Departamento de Educación y de la comunidad en general.

La Escuela ha desarrollado tres bandas en diferentes niveles; elemental, intermedia y avanzada. Además, cuenta con diversas agrupaciones como la Rondalla, Coro, Quinteto de Metales, Conjunto de Cuerdas, Orquesta de Cámara, Orquesta Sinfónica, Conjunto de Mariachis, Grupo de Rock, Conjunto de Cuatros y de Saxofones, Coro de Mandolinas y Coro de Flautas, entre otros.

Una institución educativa de tanto revuelo en sus logros, que permite el desarrollo efectivo de las destrezas musicales de nuestros niños hay que protegerla y buscar las alternativas necesarias para fortalecerla económicamente.

El Departamento de Educación tiene en esta institución educativa del más alto nivel en sus etapas de desarrollo, una razón de sentirse honrado y tener satisfacción de haber encarrilado a todo su estudiantado por senderos de progreso y satisfacciones espirituales y morales; por lo que es justo y razonable hagamos el máximo posible para que tan bonito ensamblaje educativo no se pierda y siga desarrollándose a su máximo esplendor.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 **Sección 1.** – Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de Familia del Senado
- 2 de Puerto Rico realizar una investigación a fondo debidos a los supuestos planes para cerrar
- 3 y/o reducir las operaciones educativas de la Escuela Libre de Música en Humacao, a la vez
- 4 que se analizan y recomiendan maneras de fortalecer económicamente las experiencias
- 5 educativas a niños y jóvenes interesados y con aptitud para la música la oportunidad de
- 6 desarrollar su talento al máximo, guiados por maestros especialistas en ese campo.

1 **Sección 2.-** La Comisión deberá rendirán informe que incluya sus hallazgos,
2 conclusiones y recomendaciones, dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la
3 fecha de aprobación de esta Resolución.

4 **Sección 3.-** Esta Resolución, entrará en vigor inmediatamente después de su
5 aprobación.